



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00143-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., a través de apoderado, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código del Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LIBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO DE LAS MICROFIANZAS-BANCAMÍA S.A., y en contra de JOHN FABER GUZMÁN ZAMBRANO por las siguientes sumas:

1.1.- De VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$26.703.187.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré N° 13258213; más los intereses moratorios desde el 4 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., al doctor NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA